

Ciudad de México, 07 de noviembre de 2021

## **TESTAMENTO – QUE RESPONSABILIDAD TIENE UN ALBACEA**

En el SUNTBANOBRAS nos hemos dado a la tarea no solo de acercar los servicios Notariales a precios accesibles, tan solicitados por todos nuestros afiliados, sino que además nos hemos preocupado por brindarles un valor agregado a través de la asesoría.

El pasado 4 de noviembre del presente año nos acompañó el Lic. Rogelio Ayala Castro, en representación de la Notaría Pública No.18 de Tlalnepantla, Estado de México, para exponer las características de la figura de un Albacea dentro de un Testamento.

Se expuso que el Albacea es recomendable nombrarlo aun cuando no haya un testamento, mismo que puede ser una persona física o persona moral.

El Albacea representa los bienes de la persona al momento de morir esta, hay limitantes para ser albaceas, Jueces, Magistrados y personas con delitos contra la propiedad, no pueden actuar como Albacea.

El Albacea se clasifica en: “General”, como el encargado de toda la sucesión de la masa a heredar o “Específico”, pues su objetivo es cumplir un fin en especial. No hay un límite, y lo recomendable es que se nombre mínimo a dos, uno titular y un suplente.

También puede haber Albaceas con responsabilidad mancomunada, pero en la práctica es poco común.

Se suele dejar a los mismos herederos como Albacea, lo cual es altamente recomendable, pero se puede dejar a alguien que no sea heredero. También un Albacea no puede cobrar, pero si puede pedir pago de gastos, mismos que salen de la masa hereditaria.

Su principal obligación del Albacea es “hacer cumplir el testamento”, no puede modificar por su cuenta a testadores, pues eso es exceder sus facultades. Al momento de fallecer la persona que hereda, tiene que elaborar un inventario de bienes inmuebles, dinero, títulos de propiedad, cuentas por cobrar, entre otros.

Tiene que elaborar el proyecto de partición, salvaguardar los bienes y defender en juicio los bienes y la validez del mismo. Por tanto, administra el inmueble y debe estar al tanto del pago de servicios, impuestos, cobrar rentas, por citar algunos ejemplos.

El Albacea tiene de plazo un año para dar cumplimiento a lo indicado en el testamento, al término de dicho plazo puede tener prórroga por un año.

Un Albacea termina:

- ✓ A la muerte, se tiene que nombrar uno nuevo, de ahí la importancia de nombrar a un sustituto en el testamento.
- ✓ Incapacidad.
- ✓ Excusa.
- ✓ Revocación.
- ✓ Termina plazo o
- ✓ Porque lo remueven.

El SUNTBANOBRAS agradece a todos los que participaron en esta interesante plática, y seguiremos promoviendo este tipo de acciones que abonan a promover la cultura de la prevención entre todos nuestros afiliados.



**Atentamente**

**Comité Ejecutivo Nacional**